

N° : 074-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de abril del 2022

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTOS:

El Informe N° 952-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 284-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, el Informe N° 186-2022-GRM/OEROG-GG, el Informe N° 188-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande es un organismo creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, mediante Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, el mismo que conforme a lo precisado en el Artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, de conformidad con los Art. 191° y 192° de nuestra Constitución Política, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco constitucional se expidieron leyes, tales como la 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias por la Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo N° 2: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 1.2.1, señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 62.3, señala que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos y, concordante con el Art. 127° de dicho cuerpo legal que legisla sobre el régimen de fedatarios y, señala que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

N° : 074-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de abril del 2022

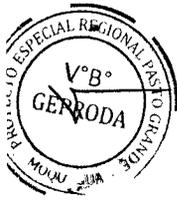


Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, e su Disposición Transitoria Cuarta; sobre de fedatarios prescribe que para efectos de lo dispuesto en el Artículo 123° de la presente ley, cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;



Que, según la Resolución de Gerencia General N° 167-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 11 de setiembre del 2019, mediante la cual se dispone **APROBAR** la Directiva General N° 01-2019-PERPG/GR.MOQ, denomina "Régimen del Fedatario para la Autenticación de Documentos y Certificación de Firmas en el Proyecto Especial Pasto Grande"; la misma, que en sub numeral 6.1. "en lo que concierne al número de Fedatarios, señala que: "la instancia competente podrá designar la cantidad de fedatarios que crea conveniente, a fin de satisfacer la demanda existente. El número de fedatarios que se designará, será un mínimo de dos (02) Titulares y cuatro (04) suplentes" y en el numeral 6.2., señala como requisitos:

- 
- 
- "Tener capacidad y vocación de servicio.
 - Ser servidor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.
 - Mostrar probada capacidad, honestidad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, en condición de nombrado o contratado.
 - No tener funciones asignadas o encargadas que sean incompatibles con la labor de fedatario.
 - No encontrarse inmerso en denuncia o proceso por delito doloso o culposo o faltas en proceso de investigación.
 - No haber sido sancionado por faltas administrativas disciplinarias,
 - No encontrarse comprendido en un proceso administrativo disciplinario."



Que, mediante el Informe N° 284-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, de fecha 30 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Administración, Mgr. CPC. Alberto Juan Jarro Mamani, solicita la actualización de fedatarios del año 2022, en cumplimiento a la Directiva General N° 01-2019-PERPG/GR.MOQ; procediendo a elevar el expediente a la Gerencia General, para su conocimiento y atención correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 186-2022-GRM/PERPG-GG, de fecha 04 de abril del 2022, el Gerente General del PERPG evalúa el pedido, solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y se sirva a proyectar el acto resolutorio para actualización de resolución y/o designación de fedatarios para el presente año 2022;

Que, mediante el Informe N° 188-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 12 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Juan Fredy Machaca Chipana, opina favorablemente para la ampliación del número de fedatarios de la Entidad, radicándose en todos sus extremos, y elevando dicha documentación ante la Gerencia General del PERPG;

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del PERPG, y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del artículo 15° del manual de Operaciones del PERPG, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ, de fecha 20 de setiembre del 2010; y el literal I) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante resolución presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo del 2013, con las visaciones respectivas;

N° : 074-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de abril del 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 264-2019-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 11 de diciembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a los profesionales como Fedatarios del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en cumplimiento a la Directiva N° 01-2019-PERPG/GR.MOQ, denominada "Régimen del Fedatario para la Autenticación de Documentos y Certificación de Firmas en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande", cuyo efecto se designan:

| N° | RESPONSABLE | DEPENDENCIA |
|----|---|---------------------|
| 1 | CPC. KATHYE MARYLIN LINARES JUAREZ | TESORERÍA |
| 2 | ING. FRANCISCO EPIFANIO SUCAPUCA SUCAPUCA | GEPRODA |
| 3 | ING. EDGAR FLORES ORTEGA | GEPRODA |
| 4 | CPC. ALISSON JIMENEZ GUILLEN | CONTROL PATRIMONIAL |
| 5 | ING. RAMIRO ALBERTO VELEZ JUAREZ | GEPRODA |
| 6 | ABOG. JOHAN CARLOS HIDALGO MONTERO | ARCHIVO CENTRAL |
| 7 | ING. ABRAHAN SANTOS RIVERA PAYE | GEPRODA |
| 8 | ING. CORNELIO CIPRIANO NINA QUISPE | GEINFRA |

ARTICULO TERCERO: Los fedatarios designados deberán de comunicar a la Oficina de Administración, si es que tienen impedimento alguno para desempeñar el cargo de fedatario de acuerdo al numeral 6.2 de la Directiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la Presente Resolución y la relación de fedatarios designados mediante el presente acto resolutivo en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: REMITA copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Oficina de Planificación y Presupuesto, a los designados y al servidor anteriormente designado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GÓBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. ACAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL